

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Septiembre 1890.)

SECCIÓN PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Tuy, de los cuales resulta:

Que, según afirma el Gobernador de la provincia, se instruyó un expediente, del que resultaba: que el Ayuntamiento de Rosal había designado el sitio denominado San Antonio para la construcción de un cementerio, hallándose en ello conforme la Junta local de Sanidad, previo el reconocimiento del terreno por dos Facultativos, y que el Cura párroco se obligó á costear dicho cementerio con los fondos de fábrica, si bien con una subvención que la Corporación municipal le concedió, importante 500 pesetas, para la adquisición del terreno; que en su vista, el expresado Gobernador acordó

en 31 de Diciembre de 1885 aprobar dicho expediente, y prevenir al Alcalde del citado pueblo que toda vez que la Real orden de 28 de Febrero de 1872 ordena que los Ayuntamientos construyan cementerios para disidentes, cuyo gasto es de cuenta de sus fondos, según la disposición 4.^a de la misma Real orden, propusiera á la Corporación municipal acordase la consignación en presupuestos, no solo de la subvención de 500 pesetas concedidas al Párroco para la construcción del cementerio, sino la cantidad necesaria para la obra del apartado que para disidentes debe comprender aquél.

Que los individuos que componían la Comisión de policía urbana y rural, y la nombrada por el Ayuntamiento en sesión de 22 de Julio de 1888 para fijar y marcar la línea que debía seguir el muro que se construyera por el Abad párroco de aquella villa para el cierre del nuevo cementerio por el lado del Este, que confina con camino público, ó por otro viento si también lindase con terreno común ó camino, fijaron las líneas á que habia de sujetarse la construcción del citado cementerio, y dada cuenta al Ayuntamiento por la Comisión mencionada de los términos en que habia desempeñado su cometido, la Corporación municipal, en sesión de 25 de Julio de 1888, acordó aprobar la referida línea demarcada por la Comisión, y que por el Alcalde Presidente se le participase al Abad párroco de aquella villa para que se sujetara á ella estrictamente la construcción del mencionado muro:

Que llevada á cabo por el Cura párroco la construcción del cementerio en los términos señalados por la Corporación municipal, el Procurador D. Ricardo Abundancia, á nombre de D. Ignacio Alonso Lasiote, dedujo ante el Juzgado de primera instan-

cia en 8 de Enero del presente año interdicto de recobrar, alegando: que su representado era dueño, en pleno dominio, de un lugar nombrado Priorato, dedicado á labradío, viña y pinar, con su casa, cerrado y circundado de un muro de piedra, en un sitio que denominan Barrio de Caselas, perteneciente á la villa de Rosal; que para poder llevar á él madera y esquilmo de los montes de Torraso, Seoane, Coto de Lago y Lourado, de la pertenencia del demandante, se servía éste de un camino que atravesaba por el expresado barrio, Juradío de Fornedos, junto á una capilla de la advocación de San Antonio, cuyo camino empalmaba por Naciente con una entrada de piedra, de seis metros de largo por tres de ancho, que da acceso al indicado lugar por un portal de antigua construcción, que determina ostensiblemente aquella servidumbre; que ésta estaba disfrutada por el demandante y sus causantes, pasa de diez, veinte, cuarenta y más años, á ciencia y paciencia del demandado D. Ricardo Leiros García, Abad párroco de dicha villa de Rosal, por encargo del cual, y de su orden, según lo había confesado al absolver la posición articulada en las diligencias preliminares, se había construído en el mes de Agosto del año último un muro que circunda el nuevo Camposanto de aquella villa, con cuya obra quedó interrumpida la referida servidumbre, por haberse interceptado con el indicado muro el camino en cuestión:

Que sustanciado el interdicto, recibida la información testifical, y convocadas las partes para la celebración del juicio verbal, después de esta comparecencia, el Gobernador de la provincia, á instancia de D. Ricardo Leiros García, Párroco de la villa de Rosal, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que era de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la apertura y alineación de calles y plazas y de toda clase de vías de comunicación, con arreglo al apartado 1.º del art. 72 de la vigente ley Municipal, y todos los acuerdos que tomaren las dichas Corporaciones dentro de estas atribuciones, son inmediatamente ejecutivos, salvo los recursos que determinan las leyes; que según el art. 89, está prohibido á los Juzgados admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia, pudiendo los interesados utilizar para su derecho los recursos establecidos en los artículos 171 y 177 de la mencionada ley:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que el interdicto incoado tenía por objeto recobrar la posesión en que Alonso Lasiote se hallaba desde hacía más de treinta años, de servirse y pasar para su lugar cerrado del Priorato, por el camino interceptado en parte por el muro que cerraba el cementerio para transportar maderas y esquilmos de los montes de su pertenencia, titulados Torraso, Seoane, Lourado y Coto de Gayo, según así lo aseguraban los testigos presentados, incumbiendo esta cuestión á la jurisdicción ordinaria, y siendo de su competencia con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil en sus artículos 1.651 y 1.652, y los 58 y regla 15 del 63, por ser la cuestión que se ventilaba de índole puramente civil, como lo es el derecho de posesión por

más que pueda afectar á un camino público; que una vez terminado el expediente para la construcción de un cementerio y aprobado el dictamen de la Comisión respecto á la alineación del muro que lo cierra, estando ultimado y aprobado como resultaba estarlo desde Julio del año último, habiendo adquirido el terreno y llevádose á cabo la construcción con fondos de la fábrica de la parroquia del Rosal, era indudable que no se contrariaba ni anulaba ningún acuerdo administrativo; pero aunque así fuese, era incuestionable también que tales acuerdos no pueden lastimar derecho de un tercero, sin que se le pueda privar de ellos ni de su propiedad, sino formalizando previamente expediente de expropiación forzosa, y previa también la correspondiente indemnización, sin que por otra parte las atribuciones de los Ayuntamientos alcancen á privar á un particular del uso y disfrute de sus derechos como en este caso se pretendía, invocando el Párroco del Rosal derechos que no existían, ni en el Ayuntamiento facultad para entender de ellos; que según lo dispuesto en los artículos 53 y 57 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863 y el Real decreto de 8 de igual mes de 1887, tampoco pueden los Gobernadores suscitar contiendas de jurisdicción sobre asuntos que la ley no atribuye expresamente á su conocimiento, y no siéndolo los referentes á los actos de despojo y perturbación de la posesión, por más que puedan relacionarse con un acuerdo ó providencia administrativa, se evidenciaba á todas luces que la suscitada á instancia del Párroco del Rosal no era de la exclusiva competencia de la Administración y sí de la jurisprudencia ordinaria, á quien incumbía amparar en tales derechos á los que acudían á ella á solicitarlo con arreglo á la Constitución y á las leyes:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Vistos los números 1.º y 2.º del art. 72 de la ley Municipal, que encomiendan á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el establecimiento y creación de servicios municipales, referentes al arreglo y ornato de la vía pública, entre los cuales se encuentra la apertura y alineación de calles y plazas, y de toda clase de vías de comunicación, y la policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general, y limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Visto el art. 83 de la propia ley, que dispone que todos los acuerdos de los Ayuntamientos en asuntos de su competencia son inmediatamente ejecutivos salvo los recursos que determinan las leyes:

Visto el art. 172 de la citada ley, según el cual los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecución en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, pueden reclamar contra ellos, mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes:

Visto el art. 89 de la referida ley, que prohíbe á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayunta-

mientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

Considerando:

1.º Que al determinar el Ayuntamiento, en su acuerdo de 25 de Julio de 1888, las líneas á que el Abad párroco de la villa de Rosal había de sujetar la construcción del cementerio, ocupando una parte de la vía pública, y al determinar asimismo dar á ésta otra dirección de la que hasta entonces tuviera, obró dentro de las atribuciones que la ley encomienda á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos.

2.º Que si D. Ignacio Alonso Lasiote puede por algún título invocar la existencia de una servidumbre, constituida á su favor sobre la expresada vía pública, y el acuerdo del Ayuntamiento de Rosal le lesiona algún derecho civil, puede reclamar contra dicho acuerdo, mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes.

3.º Que, esto no obstante, tomado el acuerdo del expresado Ayuntamiento, de fecha 25 de Julio de 1888, sobre asunto que la ley atribuye á su exclusiva competencia, y teniendo por objeto el interdicto incoado por D. Ignacio Alonso contrariar el acuerdo referido de la Corporación Municipal, es indudable que no pudo entablar su reclamación en esa forma, toda vez que el artículo 89 de la ley Municipal no consiente tales reclamaciones contra los acuerdos administrativos de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia.

4.º Que prohibido á los Jueces y Tribunales admitir interdictos que, como en el caso presente, tienden á contrariar acuerdos y providencias legítimas de la Administración, es indudable que no ha debido darse curso al promovido por Alonso Lasiote.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 17 Septiembre 1890.)

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

20 POR 100 DE PROPIOS.—Circular.

Dada cuenta al Sr. Delegado de Hacienda del descubierto en que se hallan varios Ayuntamientos en la expedición de certificaciones trimestrales, afirmativas ó negativas de productos sujetos á la exacción del 20 por 100 para el Tesoro, no obstante las repetidas circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y muy especialmente la publicada en el día 27 de Agosto último, por la que se les concedió el plazo hasta el 10 del actual para

dar cumplimiento á este servicio, se ha servido acordar, por providencia del 18 del corriente, apercibir á los Sres. Alcaldes comprendidos en la relación adjunta, con la multa correspondiente si en el término de quinto día no remiten los referidos documentos, la que se hará efectiva en la forma que determinan los artículos 184, 185 y 188 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Relación que se cita.

PUEBLOS EN DESCUBIERTO.	Trimestres.
Abanto.....	4.º
Agón.....	»
Aguarón.....	»
Almochuel.....	3.º y 4.º
Anento.....	»
Artieda.....	2.º, 3.º y 4.º
Ateca.....	3.º y 4.º
Azuara.....	»
Boquiñeni.....	4.º
Botorrita.....	3.º y 4.º
Bulbuenta.....	4.º
Cabolafuente.....	3.º y 4.º
Calatayud.....	»
Calcaena.....	»
Carenas.....	»
Castejón de Valdejasa.....	2.º, 3.º y 4.º
Cervera.....	4.º
Cervernela.....	»
Cetina.....	2.º, 3.º y 4.º
Codos.....	4.º
El Buste.....	3.º y 4.º
Encinacorba.....	»
Epila.....	»
Escatrón.....	»
Fayón.....	»
Fuentes de Jiloca.....	4.º
Fuendejalón.....	3.º y 4.º
Fuentes de Ebro.....	»
Herrera.....	»
Isuerre.....	4.º
La Almunia.....	»
La Vilueña.....	»
Layana.....	3.º y 4.º
Las Cúerlas.....	4.º
Letúx.....	3.º y 4.º
Lobera.....	4.º
Los Fayos.....	»
Luna.....	3.º y 4.º
Mauchones.....	4.º
Mediana.....	»
Mezalocho.....	»
Mianos.....	»
Moneva.....	»
Monreal de Ariza.....	3.º y 4.º
Monterde.....	4.º
Morés.....	»
Murillo de Gállego.....	2.º, 3.º y 4.º
Nonaspe.....	4.º
Nuez.....	3.º y 4.º
Oseja.....	»
Pardos.....	4.º
Perdiguera.....	3.º y 4.º

PUEBLOS EN DESCUBIERTO.	Trimestres.
Pintano.....	4.º
Plenas.....	3.º y 4.º
Pradilla.....	4.º
Puendeluna.....	»
Retascón.....	3.º y 4.º
Rodén.....	»
Ruesca.....	»
Vistabella.....	4.º
Santa Eulalia de Gállego.....	3.º y 4.º
Santed.....	4.º
Sástago.....	3.º y 4.º
Sestrica.....	»
Sigüés.....	»
Sos.....	4.º
Tabuena.....	2.º, 3.º y 4.º
Tauste.....	4.º
Tiermas.....	»
Torralba de Ribota.....	3.º y 4.º
Torrecilla.....	»
Torres de Berrellén.....	»
Torrijo.....	»
Tosos.....	»
Urrea.....	2.º, 3.º y 4.º
Valconchán.....	4.º
Valdehorna.....	»
Val de San Martín.....	»
Valmadrid.....	2.º, 3.º y 4.º
Valpalmas.....	3.º y 4.º
Villadoz.....	4.º
Villanueva del Huerva.....	»
Villanueva de Gállego.....	»
Villar de los Navarros.....	2.º, 3.º y 4.º

Zaragoza 22 de Septiembre de 1890.—El Administrador, Joaquín Berned.

SECCIÓN QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Julio de 1890.

Sesión del día 1.º

Se aprobaron las actas de las sesiones del 24 y 28 de Junio último.

A la Sección primera pasó el oficio de la Administración de Propiedades, en que se traslada la Real orden desestimando la pretensión del Ayuntamiento contra la venta de una finca, y disponiendo se adjudique á D. Pablo Bosque.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación de la Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, dando gracias por el acuerdo referente á destinar un objeto de arte para los premios del certamen científico y literario que ha de celebrar dicha Sociedad el próximo mes de Octubre.

Fué aprobado el escrito en que el Sr. Alcalde propone, que hasta tanto se obtenga la aprobación

del presupuesto ordinario para 1890-91, se considere vigente con todas sus consecuencias el inmediato anterior de 1889-90.

Se concedió la licencia que solicitan para ausentarse de la ciudad los Sres. Concejales D. Mariano Frías, D. José Mariscal, D. Francisco Alfaro y don Pablo Mercadal.

Se aprobó un escrito de la Secretaría con el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en las sesiones celebradas en el mes de Mayo último.

Fué aprobada la subasta verificada para la contrata de construcción de tapias de cerramiento del Cementerio, adjudicándose á D. Manuel Villanueva.

Se aprobó un dictamen proponiendo se conceda una subvención á D. Ruperto Ruiz de Velasco, con destino á la Escuela de música que trata de fundar en esta población.

Se acordó dar por recibidos los ascensores para el oreo de las reses en el Matadero.

Se determinó prorrogar por todo el año 1890-91, la bonificación en los derechos de consumo, al combustible procedente de olivos helados en el término de Zaragoza.

Volvió á la Sección un dictamen proponiendo el aumento de 25 guardas de consumos.

Con lo que se levantó la sesión por no haber suficiente número de Sres. Concejales para acordar.

Sesión extraordinaria del día 3.

Se concedió licencia á D. Justo Begué para obrar en la casa núm. 22 de la calle de Sobrarbe, y á D. Antonio Miguel Costa para construir una casa en el solar de la calle de San Clemente.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo se permita la venta á Tomás de Val, de carne de ternasco á peso.

Se acordó la extracción de los pozos negros de la Casa-cuartel de la Guardia civil.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo la expropiación de la casa núm. 4 de la calle de Palomeque.

Se autorizó á los alquiladores de carruajes de punto, para que las horas de calor puedan situarse en otros sitios de los que tienen designados.

Se concedió á D. Juan Pueyo permiso para practicar algunas obras en la sepultura núm. 12 del Cementerio de Torrero.

Se aprobó un dictamen informando una moción referente á que se entable el desahucio del encabezamiento antes de que comience el ejercicio de 1890 á 1891.

Se acordó celebrar los encabezamientos por consumos con los habitantes del extrarradio.

Se acordó igualmente otorgar los encabezamientos particulares con los Jefes y Oficiales del regimiento de cazadores de Castillejos, que habitan en Torrero.

Volvió á la Sección un dictamen sobre encabezamientos gremiales con los fabricantes y almacenistas de aguardientes y licores.

Se acordó prorrogar interinamente los conciertos gremiales por consumos, hasta que se otorguen los nuevos.

Fué desestimada una instancia, en la que los arrendatarios de puestos para patatas en la plaza de

San Felipe, piden se les rebaje la cuota del arbitrio que satisfacen.

Se autorizó á la Sección tercera para conceder las entradas de sal con destino á la industria; y para la exención de derecho á la introducción de combustibles, con aplicación á la industria.

Se concedió á D. Manuel Pueyo establecer un depósito de carbón mineral en la calle de la Golondrina, núm. 1 accesorio.

Se aprobó un dictamen proponiendo la fórmula bajo la cual ha de organizarse la Junta municipal para el año 1890-91.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 8.

Se aprobaron las actas de las de los días 1.º y 3 del actual.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Alcalde, participando haber hecho dimisión de los cargos de Alcalde y Presidente del Ayuntamiento en virtud del cambio político operado en el Gobierno.

Se concedieron dos meses de licencia al Sr. Teniente de Alcalde D. Mariano Pérez Colás.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Doctor D. Ignacio Aibar, participando su nombramiento y toma de posesión del cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, y ofreciendo sus servicios.

Se acordó tributar expresivas gracias al Sr. Decano de la Facultad de Medicina de Zaragoza, por el ofrecimiento que hace en nombre del Claustro, para el caso desgraciado de que el cólera invadiese esta ciudad.

Se acordó contestar al oficio del Sr. Presidente del Círculo militar, dándole gracias por el ofrecimiento que hace de los locales de dicho Círculo.

A la Sección segunda pasó una comunicación del Sr. Alcalde, en la que se propone el pago de 48 pesetas, importe de las estancias causadas en el Hospital civil por el guardia de caballería Mariano Quintana, que fué herido por un caballo.

Fué aprobada la distribución de los fondos recaudados durante el mes de Junio último.

Se aprobó un dictamen desestimando una instancia de D. Tomás de Val, que pedía autorización para vender ternascos al detall.

Se acordó expropiar la casa núm. 4 de la calle de Palomeque, con destino al ensanche de la vía pública.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo se desestime una moción sobre el nombramiento de una persona que, con el carácter de Mayordomo, Administrador ó Conserje, se encargue de todo lo relativo á ceremonial, festejos, funciones cívicas y religiosas, suministro de material para las oficinas, cumplimiento de contratos y demás de administración y régimen interior.

Se acordó que el día 14 de los corrientes se celebre una función en el Teatro-Circo á beneficio de la Casa-Amparo.

Se acordó conceder 1 000 metros de terreno del antiguo Matadero á la Junta de parroquia de Nuestra Sra. de Altabás para construir una Iglesia parroquial.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión especial de presupuestos, presentando el que ha de regir para 1890-91.

Se concedió licencia para obrar, á varios interesados que la tenían solicitada.

Se acordó la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los nichos ocupados desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1874.

Se acordó recompensar á D. Bernardino Tolosa, de las obras que ha tenido que efectuar en su casa núm. 6 de la calle de Agustín, por consecuencia del cambio de la rasante de dicha vía.

Se autorizó á D. Joaquín Brabo para pintar un rótulo en la casa núm. 3 de la calle de la Noria.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se esté á lo acordado referente á concesión del agua para la casa núm. 69 de la calle de la Manifestación y colocación de inodoros.

Se autorizó á D. Gerardo Mermejo para disfrutar con destino á los usos domésticos de su casa número 7 de la calle de las Armas, el agua que le fué concedida para las obras de reconstrucción de dicha finca.

Se acordó adquirir 375 docenas de escobas con destino al barrido de las calles, plazas y paseos públicos.

Se determinó contratar el servicio de colocación de sillas en los paseos.

Se autorizó la toma del agua para la casa número 30 de la calle de Pignatelli.

Se acordó modificar la tarifa de la carne de cerdo.

Se determinó dar por caducados, previos los aforos que correspondan, los depósitos domésticos de jabón que tienen concedidos en la calle de San Pablo, núm. 17, y en la del Coso, núm. 9, D. Isidro Puig y D. Francisco Pardell, por no llenar las condiciones legales.

Se desestimó la instancia en que D. Ambrosio Jiménez pide concesión de depósito de jabón en la casa núm. 34 de la calle de San Pablo.

Se acordó el informe que ha de darse á la instancia de D. Juan Gallart, que pedía depósito de leñas de olivo en su posesión de Miralbueno.

Se autorizó á D. Manuel Calvo para establecer un depósito de cebada en la casa núm. 62 de la calle del Portillo.

Fué aprobado un dictamen proponiendo el aumento de 25 plazas de guardas de consumos.

Se acordó excluir del alistamiento verificado en el año corriente para el reemplazo del Ejército, al mozo Mariano Gracia González, por corresponder con mejor derecho al pueblo de Gurrea de Gállego.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

Sesión del día 15.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 8.

A la Sección primera pasó una comunicación del Sr. Gobernador, ordenando el inmediato pago de la cantidad que reclama el Ayuntamiento de Zuera por aprovechamiento de pastos en los montes Puitroncón, Pedregal y Ballonés.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Gobernador participando su toma de posesión de dicho cargo y ofreciéndose á la Corporación; y se acordó que pase la Comisión de turno á cumplimen-

tarle en representación de la Municipalidad y á ofrecérsele en nombre de ésta.

Se les concedió á los Sres. Tenientes de Alcalde D. Mariano Gómez y D. Arturo Bandragén los dos meses de licencia que tenían solicitada.

A la Sección primera pasó una comunicación del Sr. Gobernador aprobando la cuenta de los gastos ocurridos en el departamento correccional de la Cárcel de audiencia durante el mes de Mayo próximo pasado.

Pasó á la Sección segunda un oficio del Instituto de vacunación de esta ciudad, remitiendo relación nominal de las inoculaciones gratuitas practicadas en dicho Instituto.

Se aprobó un dictamen desestimando una moción referente al nombramiento de una persona que, con el carácter de Mayordomo, Administrador ó Conserje, se encargue de todo lo relativo á ceremonial, festejos, funciones cívicas y religiosas, suministro de material para las oficinas, custodia de mobiliario, cumplimiento de contratos y demás que afecta á la administración y régimen interior.

Se acordó satisfacer, con cargo al capítulo 1.º, art. 3.º del presupuesto de 1890-91, el importe de los ocho ejemplares de la obra de D. Victorio Pina, titulada «Páginas de 1808».

Se determinó que el Ayuntamiento costee el farol de preferencia que ha de representar la Coronación de la Virgen, con destino al Rosario general de Ntra. Sra. del Pilar.

Fué desestimada una moción referente á que las niñas de las Escuelas municipales bordasen un estandarte costeadó por el Ayuntamiento, destinado al Rosario general.

Se acordó que el día 18 del actual se celebre en el teatro de Pignatelli una función á beneficio de la Casa-Amparo.

Se concedió licencia á varios prepietarios para obrar en sus respectivas casas.

Se autorizó á D. José Val para la toma del agua con destino á los usos domésticos de la casa número 22 de la calle de Santa Cruz.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las obras practicadas por los operarios de la Municipalidad para varios particulares.

Se aprobó un dictamen informando una moción sobre iluminación eléctrica en la calle-paseo de la Independencia.

Quedó sobre la mesa un dictamen con el pliego de condiciones del concurso sobre instalación del alumbrado eléctrico.

Se autorizó á D.^a Antonia Ortiz para llevar de la cañería general el agua necesaria para su casa número 3 de la calle de la Verónica; y á D. Ricardo Ríos para la colocación de aceras en el frente de sus casas números 57 y 59 de la calle de D. Jaime I. y 51, 53 y 55 de la de Ezpoz y Mina.

Se acordó la reparación del muro lateral de la manzana de nichos ocupados en 1873.

Fué aprobado el encabezamiento otorgado con D. Juan Frisch por el impuesto de consumos sobre la cerveza que elabore en su fábrica, sita en el Arrabal.

Se acordó que al practicar la liquidación del depósito de granos que tiene concedido D. Tomás Hi-

guera, se le rebaje de las entradas el 1 por 100 en razón de mermas.

Se autorizó á D. Clemente Boli para trasladar á Montemolía el almacén de carbón que para la venta al por menor tiene dentro de la ciudad.

Se desestimó la instancia de las expendedoras de menudos ó despojos de reses de cerda, que pedían se les rebajase todo lo posible el impuesto que actualmente satisface cada uno de aquéllos.

Acordó la Municipalidad contribuir con 1.000 pesetas á la celebración de un concurso de máquinas, instrumentos y operaciones agrícolas.

Se acordó la corta de un árbol que existe en la carretera del paseo de Torrero, cerca de los depósitos de agua, que impide el paso de los tranvías por aquel punto.

Se acordó el pago de premios á los cazadores de animales dañinos.

Después de explicar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 17.

Se leyó una comunicación del Sr. Gobernador, por la que transmite la Real orden de 15 de los corrientes, relevando á D. Mariano Ciriquián, en vista de las razones que ha expuesto, del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento; y nombrando en su lugar, durante el tiempo que resta para el bienio de 1889 á 91, á D. Leopoldo Anglés. El señor Ciriquián, después de tributar expresivas gracias á sus compañeros los Sres. Concejales, que con tal actividad y buena voluntad habían compartido con S. S. los trabajos inherentes al cargo, dió posesión al Sr. D. Leopoldo Anglés, quien una vez tomado asiento en la Presidencia, manifestó los buenos deseos de que se hallaba animado en favor de la ciudad, contando para realizarlos, con la benevolencia é ilustrado concurso de los Sres. Concejales sus compañeros.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 22.

Se aprobaron las actas de las de los días 15 y 17.

Se aprobó la subasta celebrada para el arriendo por ocho años del teatro Principal, siendo adjudicada á D. César Lapuente.

Le fué admitida la dimisión que del cargo de escribiente Interventor de la Sección de higiene especial, presenta D. Lamberto Baquero.

A la Sección segunda pasó un escrito de los Veterinarios Inspectores de plazas y mercados, dando cuenta del resultado de sus reconocimientos en los puestos de venta de comestibles.

A la Sección primera pasó una comunicación de D. Anselmo Gascón, pensionado por la Municipalidad para seguir la carrera de pintura, participando el resultado de su segundo curso de estudios.

Se acordó ordenar á la Sociedad titulada «La Funeraria», la prohibición absoluta de usar otros coches fúnebres que los aprobados por el Ayuntamiento.

Se autorizó á D. Mariano Fletas para reformar la fachada de la casa núm. 38 del paseo del Ebro.

Se concedió á D. Jenaro Poza el uso del agua necesaria para la casa núm. 21 de la calle de los Estébanes.

Se acordó la gratificación que ha de darse al Veterinario D. Fernando Serena, por inspeccionar todos los establecimientos de vacas, burras y cabras lecheras cada quince días.

Se aprobó el dictamen proponiendo la construcción de trajes de tela azul, gorras y sombreros con destino á los mangueros y chicos, encargados del riego de las calles, plazas y paseos.

Se autorizó á la Sección segunda para la compra de 68 bastones con destino á la Guardia municipal.

Se autorizó á D. Jenaro Poza para obrar en la casa núm. 21 de la calle de los Estébanes.

Quedó sobre la mesa un dictamen sobre concepción de medallas y diplomas para premiar los servicios realizados durante el cólera de 1885.

Se aprobó el encabezamiento otorgado por consumos para el año económico de 1890-91 con los dueños de establecimientos de vacas de leche, y el verificado con los cabreros de la huerta por igual concepto.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

Sesión del día 29.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 22.

Se aprobó un oficio del Sr. Presidente de la Sección tercera sobre entrega de gratificación del fondo de comisos, á una persona, por cierto servicio prestado en el ramo de consumos.

Se concedió un socorro á Venancia Sancho, para que su hijo Mariano Frontiñán pueda pasar á Barcelona á someterse al tratamiento del Doctor Ferrán, por haber sido mordido por un perro hidrófobo.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio en que el Sr. D. Pedro Alcántara Cabezas manifiesta haber tomado posesión del cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia.

A la Comisión de festejos pasó una comunicación del Secretario de la Junta directiva del Círculo denominado «Veloz Club», manifestando haber acordado aquélla, para solemnizar las fiestas de Nuestra Señora del Pilar, el reparto de 1.000 bonos de 50 céntimos; dar un concierto musical y un baile en los salones del Club.

Fué aprobado un escrito con el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en Junio último.

Acordó el Ayuntamiento que se conteste al Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, que, como de costumbre, no toma parte en la causa que se sigue á Romualdo Illanas, por resistencia á la Guardia municipal.

Fué declarado vecino de esta ciudad D. Gregorio Ibarz.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de presupuestos, proponiendo el aumento de algunas partidas para el que ha de regir en el año económico de 1890-91.

Se concedió licencia para obrar, á varios propietarios que la tenían solicitada.

Se acordó prorrogar el plazo á D. Valeriano Borje para la terminación de las obras de ampliación del puente de Santa Engracia sobre el Huerva.

Se adjudicó á D. Manuel Pi la contrata de sumi-

nistro de escobas con destino al barrido de las calles y plazas.

Se autorizó á D.^a Francisca Molinos para de la cañería general que conduce el agua al Matadero, tomar la necesaria para las obras de la casa que está construyendo en la carretera de Castellón.

Se aprobó un dictamen referente á que puede autorizarse á D. Florencio Iñigo la cría de gallináceas en su torre del término de Miralbueno.

Se aumentó el haber que disfrutaban los Veterinarios Inspectores de mercados.

Quedó desestimado el acto del remate y nula la subasta verificada para la construcción de uniformes con destino á los guardas de consumos.

Se acordó que en la próxima sesión se celebre el sorteo de los vocales y suplentes de las 14 Secciones de la Junta municipal que ha de nombrarse para el año 1890-91.

Se acordó consignar en actas, el más expresivo y sincero voto de gracias al Sr. D. Mariano Ciriquíán, Alcalde saliente.

Después de explanar algunas mociones los Señores Concejales se levantó la sesión.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

D. Pedro Mur y Andreu, segundo Teniente de la Comandancia de Guardia civil de Zaragoza, y Fiscal nombrado para instruir expediente por cambio de Casa-cuartel en la villa de Pina:

Necesitando tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en aquella villa, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones el día 17 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle Mayor, núm. 46, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Belchite 17 de Septiembre de 1890.—El segundo Teniente Fiscal, Pedro Mur Andreu.

SECCIÓN SEXTA.

La titular de Farmacia del Ayuntamiento de esta villa quedará vacante el día 30 del corriente mes por terminar el contrato con el que actualmente la desempeña. La dotación es de 400 pesetas por año, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y las iguales con los vecinos que quieran contratarse, hallándose actualmente 90 mayores contribuyentes asociados con la totalidad del Ayuntamiento para el nuevo contrato con el que resulte agraciado.

Las solicitudes serán dirigidas á esta Alcaldía hasta el día 30, y el nombramiento del agraciado tendrá lugar el día 1.º del próximo Octubre.

Almonacid de la Sierra 21 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Cerdán.

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa, como asimismo el de líquidos y alcoholes para el corriente año económico 1890 al 91, quedan de

manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos que determina el art. 89 de la Instrucción.

Arándiga 20 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Juan Antonio Ostáriz.—El Secretario, Antonio Liarte.

El repartimiento de consumos, formado para el ejercicio de 1890-91, se hallará de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Longares 19 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Matías Jimeno.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo:

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de mi cargo, llevo acordado se proceda en subasta pública, bajo el tipo de sus respectivas valoraciones, y previos los anuncios correspondientes, á la venta de los bienes raíces que, situados en la villa de Ejea y sus términos, se expresan á continuación, y son:

1.º Una casa, destinada á posada pública, señalada con el núm. 1 de la calle del Mesón, con todas las habitaciones y departamentos de que consta, en 7.600 pesetas; y los corrales con sus cuadras, cubiertos, pajar, bodega, trujal y otras dependencias, con dos puertas, de las cuales, la principal da salida á los extramuros de dicha villa, y la otra á la citada calle del Mesón-nuevo, en 10.600 pesetas; ó sea toda la finca, que linda por la derecha entrando en ella con extramuros de la villa, por la izquierda con la calle del Mesón-nuevo, con la que forma esquina, y por la espalda con casa de D. Cristóbal Navarro, correspondiente á la calle de San Salvador; en 18.200 pesetas.

2.º Un campo, regadío, de primera clase, situado en la vega de Trillar, de un cahíz de tierra; linda por Norte con otro de Manuela Barrera, por Sur con Agustín Urbón, por Este con camino de herederos y por Oeste con río Arba de Luesia; en 900 pesetas.

3.º Otro campo, de tercera clase, regadío, sito en la vega de Camerales, de 7 hanegas de cabida; lindante por Norte con viña de D. Casiano Arrizabalaga, hoy de sus herederos, por Sur con campo de Valero Gallizo, por Este con acequia de riego y por Oeste con campo de Simeón Murillo; en 375 pesetas.

4.º Y otro, también de tercera clase, y regadío, situado en la vega de Luchón, de 2 cahíces de tierra; lindante por Norte con campo de Manuela Barrera, por Sur con otro de Dionisio Sumbro, por Este con el de Vicente Idoype y por Oeste con acequia de riego; en 500 pesetas.

Para cuyo acto, que simultáneamente tendrá lugar en el Juzgado de mi cargo y en el de la referida villa de Ejea de los Caballeros, he señalado el día 24 del próximo viniente mes de Octubre, á las once

de su mañana; con las prevenciones de que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, y que los licitadores habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado respectivo, con su cédula de vecindad, el 10 por 100 de la estimación de la finca á que hayan de hacer manda; haciéndose á los mismos la advertencia de que el usufructo con que estaba gravada la casa-posada embargada ha desaparecido por fallecimiento de la usufructuaria D.ª Manuela Barrera Ramón; y se hace público mediante el presente á fin de que los que deseen tomar parte en la licitación puedan verificarlo en las condiciones anteriormente expresadas, en los referidos locales, día y hora.

Dado en Zaragoza á 22 de Septiembre de 1890.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por su mandado, Liborio Lorbés.

Belchite.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Francisco Pardos Cámaras, he acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas embargadas al mismo, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, cuyas fincas sitas en Herrera y su término son las siguientes:

1.ª La tercera parte indivisa de una casa en dicho pueblo, calle del Barranquillo, núm. 4; que linda por derecha entrando con casa de Julián Pardos, por izquierda con otra de Juan Guillén y por espalda con corral de Pedro Soriano: tasada en 800 pesetas.

2.ª Tercera parte indivisa de una paridera de cerrar ganado en la partida de las Pozas; lindante por los cuatro puntos cardinales con campos pertenecientes á dicho edificio: tasada en 260 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, se señala el día 1.º de Octubre, á las once de su mañana; advirtiendo que los títulos de dichas fincas es un expediente posesorio que se halla en el Registro de la propiedad para su inscripción, siendo de cuenta del rematante los gastos del mismo.

Dado en Belchite á 17 de Septiembre de 1890.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Francisco Gardeta.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Caspe.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta ciudad, dotada con los derechos de arancel.

Los que deseen solicitarla presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos, al Sr. Juez de la misma hasta el 10 de Octubre próximo, fecha en que ha de proveerse.

Caspe 19 de Septiembre de 1890.—El Juez municipal, Leopoldo Bosque.